



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio veinticinco (25) del Dos Mil Veintitrés (2023).

**DEMANDA EXONERACION DE ALIMENTOS
(DENTRO DE PROCESO DE DISMINUCION DE ALIMENTOS)**

DEMANDANTE	JAIRO RAFAEL PEREZ GAMARRA.
DEMANDADA	ELEONORA BEATRIZ y CAMILA ANDREA PEREZ IBARRA.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2013-00678-00

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y artículos 390 y 392 del C. G. del Proceso, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha- La Guajira:

RESUELVE.

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **JAIRO RAFAEL PEREZ GAMARRA** en contra de sus hijas mayores **ELEONORA BEATRIZ y CAMILA ANDREA PEREZ IBARRA**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda con entrega de la copia y sus anexos correspondientes a las demandadas **ELEONORA BEATRIZ y CAMILA ANDREA PEREZ IBARRA**, por el termino de diez (10) días para su contestación, tal y como lo indica el articulo 291 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.